

Por la cual se aprueba una póliza

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Organizacional No.862 del 16 de abril de 2024, expedida por el Contralor General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que el Contralor General de la República mediante Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, delegó la ordenación del gasto para la compra de suministro de bienes y servicios en las Gerencias Departamentales de la Contraloría General de la República.

Que para el año 2025 y de conformidad con la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, emanada del despacho del señor Contralor General de la República, los Gerentes Departamentales pueden efectuar contrataciones en las modalidades de selección abreviada de que tratan los literales a), b) y c) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y los procesos de mínima cuantía de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo V Mínima Cuantía del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Que el Gerente Departamental de Boyacá de la CGR, suscribió la Orden de Compra No. 144602 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$83.243.751,60) INCLUIDO IVA** y demás impuestos vigentes a que haya lugar, con la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, cuyo objeto es: “...Prestar el servicio de Aseo, limpieza y cafetería en la sede propia de la Gerencia Departamental de Boyacá, ubicada en la calle 20 No.8-20 y en la sede arrendada ubicada actualmente en la carrera 12 No. 18-12 de la ciudad de Tunja o donde llegare a funcionar...” acorde con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos y las características planteadas en los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y en la oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, que forma parte del Acuerdo Marco PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, vigente del 7 de marzo de 2023 hasta Julio 7 de 2025.

Que en la minuta del Acuerdo Marco Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, los ítems 16.2 y 16.3, establecen:

“(…) 16.2. **Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

16.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 1 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

(...)"

Que la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, el 08 de abril de 2025, allegó a través de correo electrónico institucional juancarlos.castillo@contraloria.gov.co, las siguientes Pólizas: Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales Número 14-44-101233160, del 07 de abril de 2025, expedida por Compañía Seguros del Estado S.A., con el NIT: 860.009.578-6, registrando los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
a) Cumplimiento del contrato	20%	\$16.648.750,32	04/04/2025 al 30/06/2026
b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	\$12.486.562,74	04/04/2025 al 31/12/2028
c) Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10%	\$8.324.375,16	04/04/2025 al 30/06/2026

Y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del Cumplimiento, Número 14-40-101072121, del 07 de abril de 2025, expedida por Compañía Seguros del Estado S.A., con el NIT: 860.009.578-6, registrando los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
a) Predios Labores y Operaciones	10%	\$284.700.000,00	04/04/2025 al 31/12/2025
b) Contratistas y Subcontratistas	10%	\$284.700.000,00	04/04/2025 al 31/12/2025
c) Vehículos propios y no propios	10%	\$284.700.000,00	04/04/2025 al 31/12/2025

Que, con fundamento en lo aquí expuesto, este Despacho,

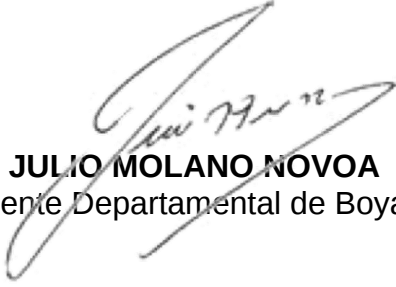
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Impartir aprobación de las Pólizas: Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales Número 14-40-101072121 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del Cumplimiento, Número 14-40-101072121, expedidas el 07 de abril de 2025 por la Compañía Seguros del Estado S.A., con el NIT: 860.009.578-6; por reunir las especificaciones exigidas en los ítems 16.2 y 16.3 de la minuta del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO MOLANO NOVOA
Gerente Departamental de Boyacá

JORGE U. USECHE T.
Revisó: Jorge Ulises Useche Torres / Coordinador Grado 02 / Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal

Proyectó: Juan Carlos Castillo Rojas / Profesional Universitario 02 (E) / Despacho Gerente

